

ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP)

Habiéndose recibido, de nuevo, borrador del proyecto de Decreto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) se emite el presente informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1 de la Ley 5/1983, del Consell, al tiempo que nos reiteramos en el contenido de las alegaciones formuladas por esta dirección general en fecha 20 de abril de 2022.

Como ya se indicó en dicha fecha, desde el punto de vista de las competencias que tiene atribuidas esta dirección general, en virtud de lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y dado que el citado proyecto de decreto tiene por objeto la aprobación de un nuevo reglamento orgánico y funcional de una entidad de derecho público del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, se indica que, una vez elaborado el borrador definitivo del texto normativo, la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, deberá solicitar la emisión del informe previo y preceptivo a que se refiere el artículo 107 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, que fue modificado por el artículo 127 de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y que señala lo siguiente:

“En la tramitación de cualquier modificación que afecte a las leyes de creación, estatutos y reglamentos de organización y funcionamiento de las entidades definidas en el artículo 2, apartados 2 y 3, del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, así como en los proyectos normativos que afecten al sector público empresarial y fundacional deberá recabarse, con carácter previo a su aprobación, informe preceptivo de la conselleria con competencia en materia de sector público, sobre su adecuación a los objetivos de racionalización de dicho sector y ausencia de duplicidades en el mismo.

La solicitud de informe se realizará, en su caso, a través de la subsecretaría de la conselleria a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad y, en el otro, a través de la Subsecretaría de la conselleria que tenga asignada la tramitación del proyecto normativo.”

A la solicitud referida en el apartado anterior, deberá acompañarse aquella otra documentación (informes, memorias, etc ..) que permita un mejor comprensión y análisis del texto normativo propuesto. En concreto, informe justificativo de la necesidad y oportunidad, así como tabla comparativa con los cambios existentes entre el vigente Reglamento Orgánico y Funcional de la AVAP y el propuesto.

Es todo cuanto esta dirección general debe alegar con relación al borrador del proyecto de Decreto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

LA DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO
Y PATRIMONIO